Plan de medidas de impulso
de la Reutilización de la Información

2013
CIEMAT

Madrid, noviembre de 2013

CIEMAT
(Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas)

Titular del Organismo: Cayetano López Martínez

Proteja el medio ambiente. No imprima si no es imprescindible

Contenidos

1 Antecedentes 4

2 Organización RISP 5

3 Identificación y selección de la información reutilizable 7

4 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos 9

5 Condiciones de reutilización 11

6 Diseño y gestión del espacio web dedicado 12

7 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables 14

8 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos 15

Anexo I. Objetivos del Comité de Seguimiento Web 17

Anexo II. Propuesta inicial de conjuntos de datos a publicar 18

Anexo III. Ficha de catalogación 19

Anexo IV. Aviso legal 20

1 Antecedentes

El CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) es un Organismo Público de Investigación que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible de España y a la calidad de vida de los ciudadanos mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, ocupando una posición intermedia en la cadena que va desde la creación de conocimiento básico a la aplicación industrial, de forma que su ámbito de actividad busca servir de puente entre la I+D+i y los objetivos de interés social, entre los cuales figuran la comunicación a la sociedad de las actividades que realiza.

Este Plan de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información (en adelante el "Plan") contiene las actuaciones que permitirán dar cumplimiento a lo establecido en el RD 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público (RISP). Se enmarca dentro de la política de comunicación y servicio a la sociedad del CIEMAT, estableciendo los cauces necesarios para poner a disposición de ciudadanos y empresas aquella información que considere de mayor relevancia y potencial social y económico.

Con anterioridad a este Plan, el CIEMAT ha venido manteniendo un esfuerzo continuado de presentación de información que pudiera ser útil para ciudadanos y empresas en su página web http://www.ciemat.es/. Desde la puesta en marcha de dicha web en 1997, ésta ha ido pasando por diversas fases de adaptación, que han culminado en 2012 con la implementación de un nuevo portal, con una gran cantidad de información dinámica que el Organismo ha considerado relevante comunicar a la sociedad. En este sentido destacan los apartados referidos a la 'Oferta Tecnológica', el 'Perfil del Contratante', las 'Ofertas de empleo del Ciemat' y la 'Oficina de Proyectos Europeos'. Especial importancia tiene la publicación desde 2009 del resumen anual, en el que se indican los programas y proyectos más relevantes que se llevan a cabo en el CIEMAT, además de otra información relacionada con su estructura organizativa.

2 Organización RISP

Conforme al artículo 3.1 del RD 1495/2011, el **Coordinador RISP** es la persona titular del Organismo, su Director General.

El **Coordinador RISP** es responsable de la actividad, su ejecución y evaluación. Sus funciones son:

- Coordinar las actividades de reutilización.
- Remitir información a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas sobre las actividades realizadas en materia de reutilización dentro de su ámbito cuando se le solicite.
- Resolver las solicitudes de reutilización.
- Resolver las quejas y sugerencias que se presenten en materia de reutilización.
- Aprobar el Plan de la entidad de medidas de impulso de la reutilización de la información del sector público.
- Autorizar la publicación o baja de los conjuntos de datos reutilizables.

Es evidente que las responsabilidades y tareas derivadas del presente Plan afectan y requieren de toda la organización, si bien, por razones de eficiencia y eficacia, su ejecución puede coordinarse desde tres departamentos, en virtud de sus cometidos:

- La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Transferencia del Conocimiento (responsable entre otras actividades de la gestión del conocimiento, de la transferencia de tecnología, de la comunicación y relaciones públicas, de la gestión de la calidad, del Gabinete Jurídico y del análisis y estudio de la información institucional).
- La Secretaría General (responsable entre otras actividades de la gestión administrativa y de personal del Organismo, y de la Sede Electrónica).
- El Departamento de Tecnología (responsable entre otras actividades del desarrollo de aplicaciones y sistemas informáticos corporativos e institucionales y de la gestión de las infraestructuras sobre las que se apoyan).

Es por ello que, aunque para dar soporte al presente Plan todas las personas de la organización puedan ser consultadas, sean personas de los tres departamentos mencionados quienes tengan la primera responsabilidad en el presente Plan, dado que por sus funciones ya mantienen un conocimiento actualizado que les permite liderar estas tareas. Estas personas constituirían el **Grupo de Soporte RISP**.

Establecida la necesidad de contar con dicho Grupo, se ha decidido que en lugar de crearlo nuevo, se incluya en las responsabilidades de un Grupo de Trabajo ya existente en este Organismo. Se trata del Comité de Seguimiento Web (**CSW**), constituido en el año 2011 e integrado por personal de dos de los tres departamentos antes citados. Para poder abordar las funciones propias del **Grupo de Soporte RISP** en dicho comité, se añadirían como nuevos miembros a las personas que designe la Secretaría General. El motivo que justifica esta decisión es que el **CSW** ya tiene la responsabilidad de garantizar la actualidad, calidad y relevancia de los contenidos mostrados a través del portal institucional (la relación completa de sus objetivos se encuentra en el anexo I), lo que hace que pueda asumir de forma natural las tareas adicionales derivadas de este Plan y que requieren una coordinación con los contenidos que ya se publican en la página web.

El **CSW**, en lo relativo a este Plan, actuaría como **Grupo de Soporte RISP** para dar apoyo al **Coordinador RISP**.

Dentro del **CSW**, se asignarían los roles que específicamente requiere el presente Plan:

- **Gestor RISP**, encargado del Soporte al Plan, y con las siguientes funciones:
    - Apoyar en las funciones del **Coordinador RISP**.
    - Conocer los planes del CIEMAT que puedan incidir en algún proyecto de reutilización.
    - Mantener contacto con agentes y usuarios reutilizadores atendiendo a sus peticiones y sugerencias.

    - Generar y difundir circulares y normas de carácter interno relativas a la reutilización.
    - Participar en el análisis, viabilidad y definición del conjunto de datos a dar de alta, baja o modificación.
- **Gestor de Contenidos RISP**, encargado del soporte en la homogeneidad, actualidad y calidad de los contenidos y con las siguientes funciones:
    - Conocer los procedimientos y actividades básicas que impliquen tratamiento de datos, las bases de datos, los gestores de contenidos y las aplicaciones de acceso a los mismos.
    - Pedir los conjuntos de datos al área que los gestiona.
    - Solicitar para su actualización los conjuntos de datos a las áreas que los gestionan.
    - Catalogar los conjuntos de datos en datos.gob.es (al publicar, modificar o actualizar) y eliminar aquellos registros que se den de baja.
- **Gestor de Sistemas RISP**, encargado del Soporte en la operativa de la infraestructura informática y formatos, y con las siguientes funciones:
    - Crear y mantener el espacio de Datos abiertos.
    - Conocer el detalle de la infraestructura tecnológica que soporte el almacenamiento, tratamiento y publicación de datos.
    - Adecuar/adaptar los formatos de los conjuntos de datos para su publicación o actualización.
    - Publicar, modificar, actualizar o dar de baja de los conjuntos de datos en el espacio de Datos Abiertos.

3 Identificación y selección de la información reutilizable

El **CSW**, como **Grupo de Soporte RISP**, validará la elección de los cuatro conjuntos de datos que se proponen inicialmente para su publicación, y propondrá los nuevos conjuntos de datos que se seguirán incorporando al catálogo y a la sede electrónica.

Es previsible que en función de su alto impacto y de su disponibilidad en formato electrónico, los cuatro conjuntos de datos que se propongan inicialmente sean los mencionados en el anexo II.

La identificación de otros conjuntos de datos se realizará como parte habitual de las funciones del CSW, dentro de la revisión periódica (al menos anual) de contenidos publicados en la página Web institucional, o bien por tener conocimiento puntual de la aparición de nuevos contenidos relevantes generados por el resto de las Unidades Operativas con quienes los miembros del CSW mantienen contacto habitual. Igualmente estudiarán las peticiones externas que se hayan recibido en el año, en las que se solicite información que no forme parte de los conjuntos de datos publicados.

El CSW también se encargará de la actualización del inventario de los conjuntos de datos publicados y de su recatalogación si sufren alguna modificación.

Para la selección de los conjuntos de datos a publicar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que ayudarán a decidir y priorizar su inclusión en el catálogo:

- Interés social.
- Relevancia de la información.
- Facilidad de disponibilidad e implementación, incluido el formato.
- Gratuidad. Priorizando la información de libre distribución frente a la restringida o facturable.
- Expectativas de demanda externa, por cualquier causa, tales como su interés intrínseco, su actualidad (relacionado con una mayor frecuencia de actualización), o volumen y completitud.

En la identificación de potenciales conjuntos de datos, se incluirán aquellos que ya se suministra a otros organismos (FECYT, INE, …) para su integración, y se valorará si es adecuado incluirlos o simplemente remitirlos a los respectivos organismos integradores.

En el proceso de identificación de cada conjunto de datos, también participará el responsable de la Unidad Operativa encargada de la gestión del conjunto de datos, confirmando que no haya impedimentos en la publicación de la información y facilitando la disponibilidad de dicha información y su actualización con la frecuencia que proceda.

Para la documentación de los conjuntos de datos se empleará la ficha de catalogación referida en el anexo III, con la colaboración del **Gestor de Contenidos RISP**.

Con carácter general, todos los datos que actualmente están a disposición del CIEMAT son susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización, siempre y cuando no exista una normativa que lo prohíba. Por tanto, en este sentido, no serán objeto de reutilización los conjuntos de datos provenientes de:

- Información que contenga datos de carácter personal, si no ha sido previamente disociada.
- Información sobre la que exista propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
- Información sujeta a otras normas específicas que no permitan su reutilización.

Para ello, se contará con la colaboración de la Comisión de Protección de Datos, y del Gabinete Jurídico del CIEMAT.

Deberá valorarse además la aplicabilidad de la matización incluida en la Ley 37/2007 (artículo 3-g), que menciona expresamente que estarían excluidos documentos conservados por instituciones de investigación tales como centros de investigación.

4 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

Simultáneamente al inicio de la fase anterior de identificación y selección de conjuntos de la información reutilizable, se desarrollarán y redactarán los

procedimientos del proceso, para lo que se contará con la colaboración de la Unidad de Gestión de la Calidad.

Al menos se establecerán tres procedimientos:

- Selección de los conjuntos de datos a implantar.
- Publicación de la información en la sede electrónica.
- Seguimiento y evaluación de la utilización de la información ofrecida.

En ellos se incluirán aspectos como:

- Redacción de los procesos de captura, tratamiento, incorporación, actualización,…
- Implantación por Informática.
- Pruebas iniciales.
- Prueba final.
- Documentación de implantación.
- Integración en el catálogo del ministerio.
- Documentación de cierre.

En caso de aplicarse una tasa o un precio público por el suministro de información reutilizable, el proceso de la propia facturación estará incluido dentro de las tramitaciones administrativas y financieras del organismo y por tanto no requerirá de procedimiento adicional. Únicamente podría requerir actualizar los existentes, ya utilizados para servicios técnicos, por ejemplo.

Para cada conjunto de datos seleccionado, se desarrollará el proceso de puesta en marcha para su publicación. En dicho proceso participará el **CSW** (especialmente el **Gestor RISP**, el **Gestor de Contenidos RISP**, y el **Gestor de Sistemas RISP**), el responsable de la Unidad Operativa encargada de la gestión del conjunto de datos, y personal de la División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, que en definitiva habrá de implementar la solución operativa.

5 Condiciones de reutilización

Según el artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, existen tres modalidades de reutilización de los datos del sector público:

a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

El RD 1495/2011, de 24 de octubre, precisa en su artículo 7, que serán de aplicación las siguientes condiciones generales para todas las modalidades de puesta a disposición de los documentos reutilizables:

a) No desnaturalizar el sentido de la información.
b) Citar la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre y cuando estuviera incluida en el documento original.
d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.
e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

La utilización de los conjuntos datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Así mismo, el RD 1495/2011, de 24 de octubre, indica que la modalidad general básica para la puesta a disposición de los documentos reutilizables a que se refiere este real decreto será la puesta a disposición sin sujeción a condiciones específicas, prevista en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, aplicándose únicamente las condiciones generales establecidas en el artículo 7.

Por tanto, de forma general, y salvo que se especifique lo contrario en un determinado conjunto de datos, los conjuntos de datos expuestos por el CIEMAT se ofrecerán bajo las condiciones citadas. Estas condiciones estarán recogidas en el correspondiente Aviso Legal de la sección de datos abiertos de la sede electrónica del CIEMAT, y serán referenciadas desde todos aquellos conjuntos de datos a los que aplique. El texto del aviso legal se incluye en el anexo IV.

6 Diseño y gestión del espacio web dedicado

Para la publicación de conjuntos de datos reutilizables, se analizarán las opciones básicas que ofrece el RD 1495/2011, como son, la creación de una zona específica dentro de la Sede electrónica, bien identificada, destinada a la reutilización de datos, un portal específico, o una sección en la Web institucional del CIEMAT. Para esta decisión, se tendrán en cuenta criterios estratégicos del Centro, volumen de información reutilizable y criterios técnicos de compatibilidad de herramientas y tecnologías.

Se incluirán referencias al portal o zona de reutilización, al menos en el Portal Institucional y en la propia Sede Electrónica, de manera que la localización de esta información sea sencilla para los usuarios. Se incluirá además aquella información para la evaluación preliminar de la información disponible, tales como los formatos, fecha de actualización, o condiciones específicas.

El sitio web destinado a los conjuntos de datos reutilizables, dispondrá de los mismos niveles de accesibilidad que la sede electrónica y se intentará, en lo

posible, que todos los objetos y contenidos alcancen un nivel de accesibilidad 'AA'.

La zona o portal web, se dotará de las características de seguridad ya aplicadas a la Sede Electrónica, de manera que los usuarios dispongan de garantías de seguridad en cuanto a la transmisión de la información y métodos de comprobación de autenticidad del citado sitio web.

A los datos, se les aplicarán las políticas asociadas a cada conjunto en particular, teniendo en cuenta las especificaciones detalladas en la Norma Técnica de Interoperabilidad para la reutilización de datos en el sector público (NTI); en concreto, se les dotará de los metadatos necesarios para garantizar la interoperabilidad, conforme a la norma recogida en el anexo III. Figurará de manera estructurada y usable, la siguiente información por conjunto de datos:

- Título.
- Descripción.
- Categoría (de entre las recogidas en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información).
- Etiquetas (conjunto más amplio de términos que permitirán precisar el ámbito del conjunto de datos).
- Fecha de publicación del conjunto en el catálogo de datos.
- Frecuencia de actualización.
- Idioma.
- Unidad Orgánica que gestiona los datos.
- Condiciones de uso.
- Cobertura Geográfica.
- Formatos disponibles (Distribuciones).
- Aplicaciones desarrolladas sobre el conjunto de datos.
- Información adicional (Enlaces relacionados y documentación técnica).

Se tratará de alcanzar, un objetivo inicial de reutilización de los conjuntos de datos con un nivel mínimo de 3 estrellas, según la propuesta de clasificación de datos para la reutilización de Tim Berners-Lee. Partiendo de este punto, se

intentará avanzar en la adopción de tecnologías de datos enlazados, encaminados a elevar en el nivel de reutilización de los conjuntos de datos.

Inicialmente los conjuntos de datos tendrán un carácter público. Si en algún caso, se requiere limitar el acceso a alguno de ellos, se implementarán las políticas de seguridad necesarias para que la información sólo sea accesible por lo usuarios autorizados y con los permisos definidos por el CSW en cada caso.

El portal publicará las condiciones aplicables de reutilización y tipos de licencias de cada conjunto de datos, conforme a la definición dada por el CSW y describirá los métodos de acceso a los conjuntos de datos, de manera que sean fácilmente identificables y recuperables. A su vez pondrá a disposición un aviso legal, conforme a lo mencionado en el apartado 5 Condiciones de reutilización, y que se detalla en el anexo IV.

7 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

Tras la aprobación del presente Plan, se pondrán a disposición de los ciudadanos cuatro o más conjuntos de datos de alto valor e impacto, que se incluirán tanto en el Catálogo, accesibles tanto el sitio Web del CIEMAT, descrito en el apartado 6 Diseño y gestión del espacio web dedicado, como desde la dirección http://datos.gob.es.

Para la catalogación de los conjuntos de datos, se rellenarán las fichas mencionadas en el apartado 4 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos, conforme a la NTI.

La publicación del catálogo se realizará inicialmente de forma manual por la persona que designe el CSW. En función de la tecnología disponible en http://datos.gob.es , se estudiará la posibilidad de actualización automática de los registros del catálogo, mediante un mecanismo de federación, lo que simplificará las labores de mantenimiento del catálogo.

Es esperable que el Catálogo esté en continua evolución y crecimiento, con la inclusión de nuevos conjuntos de datos relevantes, que el CSW deberá identificar, o con la actualización de sus formatos a otros que permitan una más fácil reutilización.

Se asegurará que la información publicada cumpla los siguientes requisitos:

- Ser completa y veraz.
- Estar actualizada.
- Ser coincidente en contenidos, grado de actualización y metadatos, si esa misma información es publicada en diferentes espacios web.

8 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos

Esta última fase, como en cualquier proyecto es una de las más importantes, ya que permite validar la calidad del trabajo realizado, aprender como se podría haber hecho mejor y mejorar la calidad de los conjuntos de datos ofrecidos y los medios por los que se ponen a disposición de los usuarios.

En el proceso posterior a la finalización de este Plan, se establecerá la evaluación periódica del Plan y de la utilización de los conjuntos de datos.

Esta evaluación deberá basarse en indicadores. Para simplificar su elaboración periódica, se automatizará su cálculo a partir de la información registrada por el sistema de publicación de datos reutilizables.

Los indicadores, en función de su naturaleza, podrán estar organizados en los siguientes grupos:

- Indicadores relacionados con la responsabilidad de mantenimiento de información: identificación del técnico de mantenimiento RISP, número de datasets en catálogo datos.gob.es, etc.
- Indicadores de difusión de materias de reutilización a través de webs y sedes electrónicas de los organismos: disponibilidad de espacio web

RISP, publicación datos de contacto de aquellos que deban autorizar la reutilización de los documentos, etc.

- Indicadores sobre modalidades de puesta a disposición para reutilización por medios electrónicos: uso del aviso legal tipo para la reutilización, disponibilidad de servicio para facilitar la solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos, etc.
- Indicadores de gobernanza y reporte en el ámbito de reutilización por medios electrónicos: experiencia previa en iniciativas RISP, disponibilidad de Plan RISP, etc.

Adicionalmente se podrán establecer, en función de la demanda inicial, programas de consulta a los sectores más interesados, para adecuar la oferta a la demanda, transcurrido un plazo inicial desde la publicación de los conjuntos de datos que garantice que la obtención de dicha información es relevante y fiable.

De todos esos datos, deberán obtenerse conclusiones relacionadas con la mejora de la oferta, lo que se utilizará para seleccionar los conjuntos de datos a publicar o para realizar modificaciones de los mismos, por ejemplo, en lo relativo a sus frecuencias de actualización.

Se podrán utilizar mecanismos, como los indicados en la guías de datos.gob.es para potenciar la difusión, además de los habituales ya utilizados por el CIEMAT.

Se emitirá, y con al menos frecuencia anual, un informe de seguimiento, que incluirá un apartado de propuestas de mejoras, un plan de actuaciones (dirigido tanto a los posibles usuarios externos de los datos como a los usuarios internos con responsabilidad en los procesos de publicación) y el análisis de implantación de las mejoras propuestas en el informe anterior u otras surgidas en el periodo.

Anexo I. Objetivos del Comité de Seguimiento Web

El acta de constitución del Comité de Seguimiento Web, de 13 de abril de 2011, establece los siguientes objetivos:

- El Comité será responsable del Portal Institucional, garantizando la actualidad, calidad y relevancia de los contenidos mostrados a través de él, tanto institucionales como de actividad del Centro.

- Promoverá acciones encaminadas a dotar de contenido actual, relevante y de calidad a la Web Institucional.

- Impulsará la definición de directrices necesarias para mejorar el flujo de información entre las Unidades Operativas del Centro y el Comité.

- Definirá estrategias de publicación de contenidos en la Web Institucional.

- Establecerá un plan de revisión periódica de la Web Institucional, encaminado a la mejora continua de la información mostrada.

- Coordinará los proyectos de mejora de la Web Institucional.

- Elevará al Comité de Dirección un informe anual en el que se recogerán las acciones llevadas a cabo sobre la Web Institucional y la previsión de actuaciones para el siguiente año.

Anexo II. Propuesta inicial de conjuntos de datos a publicar

En función de su alto impacto y de su disponibilidad en formato electrónico, los cuatro conjuntos de datos que se proponen publicar inicialmente son los siguientes:

- Cursos de formación
- Ofertas de empleo
- Estructura organizativa del Centro
- Servicios técnicos ofertados por el CIEMAT

Anexo III. Ficha de catalogación

La ficha de catalogación que se empleará es la que establece en el anexo III de la Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.

Dicha ficha puede consultarse en: http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-2380

Anexo IV. Aviso legal

El espacio Web dedicado a la reutilización de información incluirá un Aviso legal, acorde al modelo publicado en el RD 1495/2011.

Obligatoriedad de las condiciones generales.

Las presentes condiciones generales, disponibles con carácter permanente bajo www.datos.gob.es/avisolegal, vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los documentos sometidos a ellas.

Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual.

Las presentes condiciones generales permiten la reutilización de los documentos sometidos a ellas para fines comerciales y no comerciales. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades del sector público estatal referidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público estatal, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, actividades como la copia, difusión, modificación, adaptación, extracción, reordenación y combinación de la información.

El concepto de documento es el establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por lo que comprende toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada, incluyendo, en consecuencia, también los datos en sus niveles más desagregados o “en bruto”.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no exclusiva de los

derechos de propiedad intelectual, en su caso, correspondientes a tales documentos, autorizándose la realización de actividades de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, necesarias para desarrollar la actividad de reutilización autorizada, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Condiciones generales para la reutilización.

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de los documentos sometidos a ellas:

1. Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
2. Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización. Esta cita podrá realizarse de la siguiente manera: "Origen de los datos: CIEMAT (Centro de Investigaciones, Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas".
3. Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
4. No se podrá indicar, insinuar o sugerir que CIEMAT, titular de la información reutilizada participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.
5. Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización.

Exclusión de responsabilidad.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

CIEMAT no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada.

CIEMAT no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

Responsabilidad del agente reutilizador.

El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.